



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ciudad de San Pedro de Baza, nombrado al efecto p.^o
 la defensa de sus pleytas y negocios, y que por
 costumbre casi inmemorial es a quien se notifi-
 can todas las providencias p.^o q.^o p.^o su conducto
 se transmiten al Ayuntamiento, y acuerda en su
 vista lo que le parezca conveniente a la defensa
 de sus dros., es una novedad muy particu-
 lar el que se pretenda derogar el imperio
 de esta costumbre con fuerza de ley; El segundo
 particular se contrae al informe que pide el
 Sr. Gov.^o civil sobre las causas q.^o han sustituido
 el que se admiten los registros y bajas, cuya
 planta gobernaba por más de ochenta años
 antes de que se derogaran por un acuerdo lle-
 vado de nulidad y p.^o un arbitrio al ma.^o
 extraordinario; p.^o cuyo motivo se precuso al q.^o dice
 q.^o p.^o q.^o el informe sea con acierto y prevision
 se remite a S. M. p.^o testimonio de todos los ante-
 cedentes que berraron cuando se derogó, y los
 q.^o ultimam.^{te} han sucedido a esta corporacion
 p.^o hacer tener un sistema q.^o p.^o más q.^o el em-
 peño se agite y los argumentos especiosos que
 van dando toda la latitud de q.^o es susceptible
 una imaginacion acalorada, no han conseguido
 ni conseguirán otra cosa q.^o una desestimacion
 universal y el que se confundan y cedan a la
 más potente demostracion cual la es de que
 el registro no es otra cosa que una absoluta